	INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS GESTION DE CALIDAD TOTAL ESTANDAR ESPECIFICO	Cód.:	2
		PTC	
Título:		Fecha de publicación: -----/-----/-----	Página 1 de 3
COMERCIALIZACIÓN DE MEZCLAS DE VARIEDADES DE MAÍZ			

1. Propósito

Este procedimiento define las acciones y responsabilidades involucradas en la comercialización de mezclas de cultivares de maíz, cuando el componente mayoritario de la mezcla sea genéticamente modificado para protección contra insectos y otro integrante de la mezcla no tenga esa protección.

2. Alcance

Este proceso se aplica a todas las actividades relacionadas a la comercialización de mezclas de cultivares de maíz, incluyendo la producción nacional y la importación.

3. Referencias

DOCUMENTOS DE REFERENCIA	
Número de documento	Título de documento
	Ley 16.811, y su modificativa Ley 18.467. Decreto reglamentario 438/04 (art. 11) y su modificación Decreto 219/10.
M-TQM Manual 1	Manual de Calidad de INASE
	Estándares Específicos de producción y comercialización de semillas

4. Definiciones

EE	Estándar Específico de producción y comercialización de semillas
RNC	Registro Nacional de Cultivares
RGS	Registro General de Semilleristas

5. Responsabilidades

- 5.1 La responsabilidad por el control de la comercialización de las mezclas varietales de maíz corresponde al Área Control de Comercio y Estadísticas.
- 5.2 El estudio de los parámetros de calidad de las mezclas varietales de maíz corresponde al Área Laboratorio de Calidad de Semillas

	Editor	Controlado por	Aprobado por
Nombre	Guillermo Sanguinetti		
Fecha	17/07/14		
Firma			

	INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS GESTION DE CALIDAD TOTAL ESTANDAR ESPECIFICO	Cód.:	Rev.:
		PTC	2
Título:		Fecha de publicación:	
COMERCIALIZACIÓN DE MEZCLAS DE VARIEDADES DE MAÍZ		-----/-----/-----	Página 2 de 3


6. Procedimiento

- 6.1. Serán elegibles para la elaboración y/o comercialización de mezclas varietales de maíz todos los cultivares de maíz inscritos en el RNC.
- 6.2. Requisitos de producción.
- 6.2.1. El componente minoritario de una mezcla de variedades de maíz no podrá ser inferior al cinco por ciento en caso de eventos apilados y el 10 por ciento en caso de un solo evento.
- 6.2.2. Para que una mezcla de variedades de maíz sea etiquetada como certificada sus componentes deben provenir de lotes certificados.
- 6.2.3. Cada lote de mezclas varietales de maíz deberá cumplir con los requisitos de calidad para la comercialización establecidos en los EE de la especie.
- 6.2.4. Quienes produzcan y etiqueten mezclas varietales de maíz serán responsables de disponer toda la documentación sobre el origen, la trazabilidad y los resultados de análisis de los lotes utilizados en dichas mezclas por lo menos por 6 meses.
- 6.3. Inspecciones.
- 6.3.1. INASE realizará el control documental, los muestreos y las comprobaciones de orden técnico que estime pertinente.
- 6.3.2. Muestras extraídas durante el proceso de fiscalización podrán ser sembradas en ensayos de poscontrol o analizadas genéticamente a efectos de chequear su composición.
- 6.4. Rotulado y envasado de las mezclas de variedades de maíz
- 6.4.1. En la etiqueta y en el envase deberá figurar el nombre y porcentaje de cada componente de la mezcla. Todos los demás requisitos vigentes para el etiquetado de semilla comercial y certificada se aplicarán al etiquetado de mezclas varietales de maíz.
- 6.4.2. Las mezclas varietales de maíz importadas se regirán por el presente estándar.
- 6.4.3. El etiquetado de las bolsas de las mezclas varietales de maíz importadas se regirá por los mismos parámetros que los nacionales.

7. Registros de Calidad

Registros requeridos	Custodia

	Editor	Controlado por	Aprobado por
Nombre	Guillermo Sanguinetti		
Fecha	17/07/14		
Firma			

	INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS GESTION DE CALIDAD TOTAL ESTANDAR ESPECIFICO	Cód.:	PTC	Rev.: 2
		Fecha de publicación:		
Título: COMERCIALIZACIÓN DE MEZCLAS DE VARIEDADES DE MAÍZ			Página 3 de 3	

8. Formularios

Nº de formulario	Título

9. Revisiones

HISTORIA DE REVISIONES			
Rev	Descripción de cambios	Autor	Fecha efectiva
0	Primera emisión		
1			
2			

	Editor	Controlado por	Aprobado por
Nombre	Guillermo Sanguinetti		
Fecha	17/07/14		
Firma			